

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre y 12.50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases 0,75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL

- Circular.*
- Diputación provincial de León.—*Anuncios.*
- Comisión provincial del Curtido.—*Anuncio.*
- Inspección de primera Enseñanza de León.—*Convocatoria.*
- Recaudación de contribuciones de la provincia de León.—*Anuncio.*
- Administración Municipal**
Edictos de Ayuntamientos.
- Entidades menores**
Juntas vecinales.
- Administración de Justicia**
Edictos de Juzgados.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

INSPECCIÓN PROVINCIAL VETERINARIA

CIRCULAR 135

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 26 de Septiembre

de 1933, para la ejecución de la Ley de Epizootias, y a propuesta del Inspector provincial, se declara oficialmente extinguida la rabia canina en el término municipal de Villafranca y Corullón, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 30 de Diciembre de 1939.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 1 de Junio de 1939.—Año de la Victoria.

El Gobernador civil,
José Luis Ortiz de la Torre

Diputación provincial de León

COMISION GESTORA

SECRETARIA

Suministros.—Mes de Abril de 1939

PRECIOS que la Comisión provincial y el Sr. Representante del excelentísimo Sr. Gobernador civil han fijado para el abono de los artículos de suministros militares que hayan sido facilitados por los pueblos durante el precitado mes.

Artículos de suministros, con reducción al sistema métrico, en su equivalencia en raciones

	Pts.	Cts.
Ración de pan de 40 decagramos.	0	33

Ración de cebada de 4 kilogramos.	1	99
Ración de centeno de 4 kilogramos.	2	31
Ración de maíz de 4 kilogramos.	1	88
Ración de hierba de 12,800 kilogramos.	2	74
Ración de paja corta de 6 kilogramos.	1	03
Litro de petróleo.	1	15
Quintal métrico de carbón.	8	56
Quintal métrico de leña.	3	03
Litro de vino.	0	76
Quintal métrico de carbón vegetal.	23	42

Los cuales se hacen públicos por medio de este periódico oficial para que los pueblos interesados arreglen a los mismos sus respectivas relaciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Real orden-circular de 15 de Septiembre de 1848, la de 22 de Marzo de 1850, la de 20 de Junio de 1898, la de 3 de Agosto de 1907 y la de 15 de Julio de 1924, y demás disposiciones posteriores vigentes.

León, 1 de Junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente P. A., Francisco del Río Alonso.— El Secretario, José Peláez.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

SERVICIOS DE BENEFICENCIA

Movimiento de acogidos en los Establecimientos benéficos, por cuenta de fondos provinciales, durante el mes de Abril último:

Residencias provinciales de Niños

	Existencia del mes anterior		Ingresados en el mes actual		TOTAL			Situación de los acogidos con el Establecimiento		BAJAS DE ACOGIDOS DURANTE ESTE MES						Acogidos que en la actualidad dependen del Establecimiento					
	Var.	Hem.	Vs.	Hs.	Var.	Hem.	Total	Dentro	Fuera	Reclamados por sus familias		Por cumplir la edad y otras causas		Fallecidos		Total-Bajas		Var.	Hem.	Total	
										Vs.	Hs.	Vs.	Hs.	Vs.	Hs.	Vs.	Hs.				
Hospicio de León	625	623	15	13	640	636	1276	462	814	»	3	10	13	2	4	12	20	32	628	616	1244
Idem de Astorga	136	167	3	»	139	167	306	185	121	»	1	»	4	1	»	1	5	6	138	162	300

Casa de Maternidad

Procedentes del mes anterior	Ingresadas en el actual	TOTAL general	BAJAS DURANTE EL MES			Quedan en el establecimiento
			Salieron	Fallecieron	Total-Bajas	
16	3	19	5	»	5	14

Hospitales

	Procedentes del mes anterior		Ingresados en el actual		TOTAL de enfermos			Bajas de hospitalizados durante el mes						Existencia actual de enfermos			
	Var.	Hem.	Var.	Hem.	Var.	Hem.	Total	Por curación		Por fallecimiento		Total-Bajas		Var.	Hem.	Total	
								Var.	Hem.	Var.	Hem.	Var.	Hem.				Var.
De San Antonio Abad	41	36	25	19	66	55	121	19	11	3	3	22	14	36	44	41	85
De Villafranca del Bierzo	»	24	»	»	»	24	24	»	»	»	»	»	»	»	»	24	24
De La Bañeza	12	10	2	»	14	10	24	»	2	2	»	2	2	4	12	8	20
De Sahagún	9	10	»	1	9	11	20	1	»	»	»	1	»	1	8	11	19

Asilo de Beneficencia

Procedentes del mes anterior		Ingresados en el actual		TOTAL de asilados			Bajas de asilados durante el mes						Existencia actual de asilados			
Var.	Hem.	Var.	Hem.	Var.	Hem.	Total	Por voluntad		Por fallecimiento		Total-Bajas		Var.	Hem.	Total	
							Var.	Hem.	Var.	Hem.	Var.	Hem.				Var.
44	39	»	»	44	39	83	»	»	1	»	1	»	1	43	39	82

Manicomios

	Existencia del mes anterior		Ingresados en el actual		TOTAL de dementes			BAJAS DURANTE EL MES						Existencia actual de dementes					
	Var.	Hem.	Var.	Hem.	Var.	Hem.	Total	Por licencia temporal, etc.		Por curación		Por fallecimiento		Total-Bajas		Var.	Hem.	Total	
								Var.	Hem.	Vs.	Hs.	Vs.	Hs.	Var.	Hem.				
Manicomio de Conjo	62	71	2	»	64	71	135	»	»	»	»	»	»	»	»	64	71	135	
Idem de Valladolid	85	78	2	»	87	78	165	»	1	»	»	3	»	3	1	4	84	77	161
Id. de Palencia (hombres)	8	»	»	»	8	»	8	»	»	»	»	»	»	»	»	»	8	»	8
Id. de Palencia (mujeres)	»	8	»	»	»	8	8	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	8	8
De Ciempozuelos	1	1	»	»	1	1	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	2

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo ordenado por la Comisión Gestora en sesión de 10 de Marzo de 1938.

León, 14 de Mayo de 1939.—Año de la Victoria.

El Presidente, P. A.,
Francisco del Río Alonso

El Secretario,
José Peláez.

COMISION PROVINCIAL DEL CURTIDO

Son frecuentes las quejas que ante este Comité se formulan por diversos fabricantes de suela, becerro et-cétera, y de toda índole de curtidos, porque reciben cueros en pésimas condiciones. Según parece, hay cortadores que presentan los cueros sucios, con gran cantidad de cascarrías, sin descarnar, con morros, con pezuñas, la cola con su hueso, et-cétera. Ello ocasiona un gravísimo perjuicio: 1.ª A los almacenistas recolectores de cueros; 2.ª a los fabricantes de curtidos que tienen que pagar como cuero un artículo que no lo es; 3.ª al país, que sufre las consecuencias en el encarecimiento de los curtidos.

Hay que tender a todo trance a evitar estas irregularidades imponiendo a los cortadores, en donde quiera que actúen, unas normas claras y metódicas que permita que los cueros sean presentados en el mercado en forma que los haga aptos para ir a las fábricas de curtidos sin necesidad de proceder previamente en ellos a una limpieza, perdiendo tiempo y dinero.

En tal sentido encarezco a esa Comisión que realice cerca del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia gestiones para que, si fuese necesario de manera conminatoria, se obligue a todos los carniceros y productores de cueros, a tener con estos el máximo cuidado y toda índole de esmeros. Sería de gran urgencia que se dicte por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de esa provincia una Orden, que encarezco se publique en el BOLETIN OFICIAL de la misma, concebida en los términos siguientes:

1.º Los cueros irán en absoluto, desprovistos de toda suciedad o cascarría.

2.º Los cueros estarán limpios, también, de carnazas.

3.º Los cueros se presentarán sin morros, orejas, ni pezuñas y vacía la cola de hueso.

4.º Los cortadores han de tener el máximo de cuidado al realizar el desuello procurando que los cueros carezcan de cortaduras.

5.º El incumplimiento de estas disposiciones es susceptible de sanción económica, que estará en armonía con la importancia de la falta cometida por el cortador que ha presentado los cueros sin atenerse a estas instrucciones.

6.º Cuando un recolector de cueros se haga cargo de alguno que no se halle en las condiciones establecidas, es susceptible de ser sancionado.

7.º El Comité Sindical del Curtido impondrá una depreciación a todos los cueros que no se presenten (y ello aparte de las sanciones a que haya lugar) en la forma indicada, cuya depreciación estará en consonancia con la merma de valor del

cuero, como consecuencia de no haber sido sometido en su presentación a estas normas.»

Es evidente que si se cumplen estas instrucciones, los fines que nosotros perseguimos se logrará plenamente y ello ha de redundar en beneficio de la economía general del país, y, muy particularmente, de la de las fábricas de curtidos.

Encarezco de esa Comisión no sólo las gestiones encaminadas a lograr que esta Orden circular sea publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, sino la más estrecha y rigurosa vigilancia cerca de los cortadores, de los almacenistas de cueros y de las fábricas de curtidos que haya en esa provincia. En cuanto esa Comisión tenga conocimiento de que algún cortador posee cueros que no cumplen estos requisitos, debe comunicarlo a este Comité para que tomemos las disposiciones a que haya lugar. Igualmente si esa Comisión poseyese noticias respecto a algún recolector de cueros que los recibe del cortador sin reunir todas condiciones, también debe comunicárnoslo, pues adoptaríamos las prevenciones oportunas inmediatamente cerca del mencionado almacenista a fin de que en lo sucesivo no quebrante las órdenes que de este organismo emanan. Lo mismo digo en lo que toca a los fabricantes de curtidos. Ni los cortadores deben ofrecer cueros que no hayan sido preparados convenientemente, ni recogerlos los almacenistas, ni aceptarlos los fabricantes de curtidos.

Si logramos someter a todos éstos a una disciplina severa el encarecimiento de la fabricación de curtidos en España habrá dado un gran paso y la moral comercial se reivindicará y descatará en términos que harán a esa Comisión y a cuantos contribuyen a los propósitos que nos guían, acreedores al agradecimiento del país.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Bilbao, 31 de Mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente, Julio Suárez.

Inspección de primera Enseñanza de León

CONVOCATORIA

Cumplimentando Orden telegráfica del Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de 1.ª Enseñanza; se anuncia a concurso entre Maestros y Maestras de esta provincia, que ejerzan el cargo en propiedad y procedan de las Escuelas del «Ave-María» de Granada y Sargentos, la provisión de las plazas de Maestros y Maestras del Grupo Escolar «Andrés-Manjón» de Madrid.

Los que reuniendo las condiciones antedichas, aspiren a las referidas plazas, lo comunicarán en instancia debidamente reintegrada a esta Inspección de 1.ª Enseñanza en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la inserción de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León a 6 de Junio de 1939.—Año de la Victoria.—La Inspectora-Jefe Purificación Merino.

Recaudación de Contribuciones de la provincia de León

ZONA DE LA VECILLA

Ayuntamiento de Pola de Gordón

Contribución rústica, urbana e industrial de 1936 al 1938

Por la presente, se cita y emplaza para que en el término de ocho días a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, comparezcan en esta oficina sita en La Mata de la Riva, para solventar sus débitos con la Hacienda los deudores, señalen domicilio o representante; con la advertencia que si no lo hacen en el referido plazo se seguirá el expediente en rebeldía, sin más notificaciones ni requerimientos, don Lucas Andrés, Polonia Arias, Apolinar González, José González Casado, Concepción González, herederos de Felipe Rodríguez. Angelita Ruiz, Gregorio Vidal, Amancio Blanco, Pedro de la Rosa, Alvaro Cachafeiro, Florentino Rodríguez Arias, herederos de Tomás González, Mercedes Pérez, Sergio Cachafeiro y Herminio González.

Ayuntamiento de La Robla, años de 1936, 1937, 1938, rústica, urbana y otros reales

Don Juan Antonio Enrique, Ramona González, Matías Calleja, Isidro del Valle, Minero Industrial Leonesa, Andrés González, Felipa Flecha, Felipe Rodríguez, hija de Rosenda Fernández y Paula Díez.

Y para que sirva de notificación a todos los contribuyentes anteriormente relacionados y con arreglo al artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la presente relación.

Mata de la Riva, 1.º de Junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Agente Ejecutivo, Francisco Zapico. Visto bueno: El Arrendatario, M. Mazo.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE LEON

Anuncio de las operaciones periciales de reconocimiento y en su caso de demarcación, que empezará a practicar el personal facultativo de este Distrito en los días y minas que a continuación se expresan:

Días	Minas	Mineral	Núm. expediente	Términos	Ayuntamientos	Registradores	Vecindad	representante en la capta	Minas colindantes
12 al 19 de Junio	Celestina.	Hulla	9.436	Matallana	Matallana	Sergio Martinez.	León		Varios Amigos núm. 8.942
13 al 20 Idem	Los Nans	Hierro	9.461	Rodiezmo	Rodiezmo	Alejandro Oria	idem		
14 al 21 Idem	Blanquita	Plomo y otros	9.450	Arala	Láncara de Luna	José Lorenzana	La Magdalena		
15 al 22 Idem	La Silva	Antracita	9.420	La Silva	Villagatón	Julián Chachero	La franja de San Vicente		
16 al 23 Idem	Adelina Tercera	idem	9.417	la franja de San Vicente	Albares	idem	idem		
17 al 24 Idem	D. ^a 1. ^a a Esperanza	idem	9.433	idem	idem	Alfredo Alonso	idem		
19 al 26 Idem	D. ^a a San Antonio	idem	9.419	Rodrigatos	Icúña	Francisco Fidalgo	Alm ³ garinos		
20 al 27 Idem	Nano	Hierro	9.454	Gestoso	Oencia	Fernando Conde	Vigo		Francisco 1. ^o núm. 7.219, Franca- ca núm. 9.845.
21 al 28 Idem	María Luisa	idem	9.455	idem	idem	idem	idem	Maximino de Valenzuela	
22 al 29 Idem	Parisito	idem	9.456	idem	idem	idem	idem		
23 al 30 Idem	Pepino	idem	9.457	idem	idem	idem	idem		

Lo que se anuncia en cumplimiento del artículo 31 de la vigente ley de Minas, advirtiéndose que las operaciones serán otra vez anunciadas si por cualquiera circunstancia no pudieran dar principio en los días señalados.—León, 2 de Junio de 1939.—El Ingeniero Jefe, Gregorio Barrientos.

Administración municipal

*Ayuntamiento de
Balboa*

Debiendo proceder esta Junta a la formación del reparto general de utilidades del corriente año, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 471 del Estatuto Municipal, todas las personas naturales y jurídicas, ya sean vecinas o forasteras, que tengan utilidades en este término municipal, y sujetas a contribuir en la parte real o personal, presentarán, en un plazo de quince días, declaración jurada de las rentas de posesión, explotación y demás utilidades, en la Secretaría.

Los vecinos y contribuyentes que no presenten las relaciones, se les estimarán las utilidades por los datos que esta Junta pueda adquirir, reservándose la comprobación de las mismas.

Balboa, a 31 de Mayo de 1939.—
Año de la Victoria.—El Alcalde, Jesús Fernández.

Entidades menores

*Junta vecinal de Villanueva
del Condado*

Aprobado por esta Junta el presupuesto vecinal ordinario de 1939, como igualmente las ordenanzas de aprovechamientos comunales, se hallan de manifiesto al público, en el domicilio del que suscribe, por el plazo de quince días, en el cual podrán los interesados formular las reclamaciones que crean pertinentes.

Villanueva del Condado, 1.^o de Junio de 1939.—Año de la Victoria.—
El Presidente, Francisco Fernández.

Junta vecinal de Vallejo

La subasta del rozo y pastos comunales, tendrá lugar el día 25 del corriente mes, y hora de las diez de su mañana, en el sitio de costumbre. El pliego de bases a que han de sujetarse los licitadores, se halla de manifiesto en el domicilio del Presidente.

Vallejo, a 6 de Junio de 1939.—
Año de la Victoria.—El Alcalde,
Ramiro Casado.

Núm. 214.—4,80 ptas.

LEON
Imprenta de la Diputación
1939